

00000002

CONSTITUCIÓN DE LA **COMPANIA ZELKRO**
S.A._____

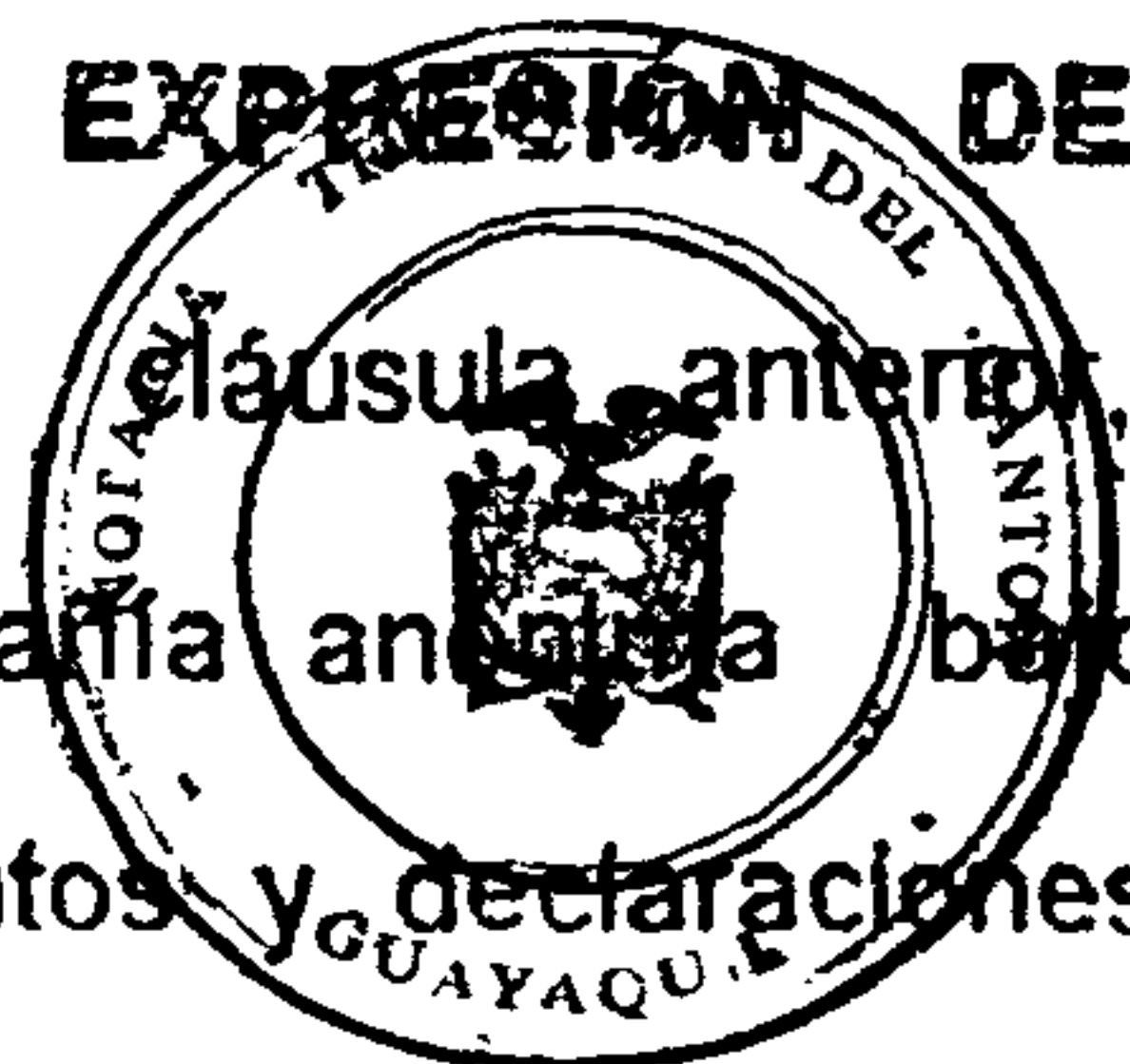
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.000 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 200 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA._____



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de enero del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES**, de estado civil soltero, empleado; y, **JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR**, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **ZELKRO S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos. - **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **ZELKRO S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones



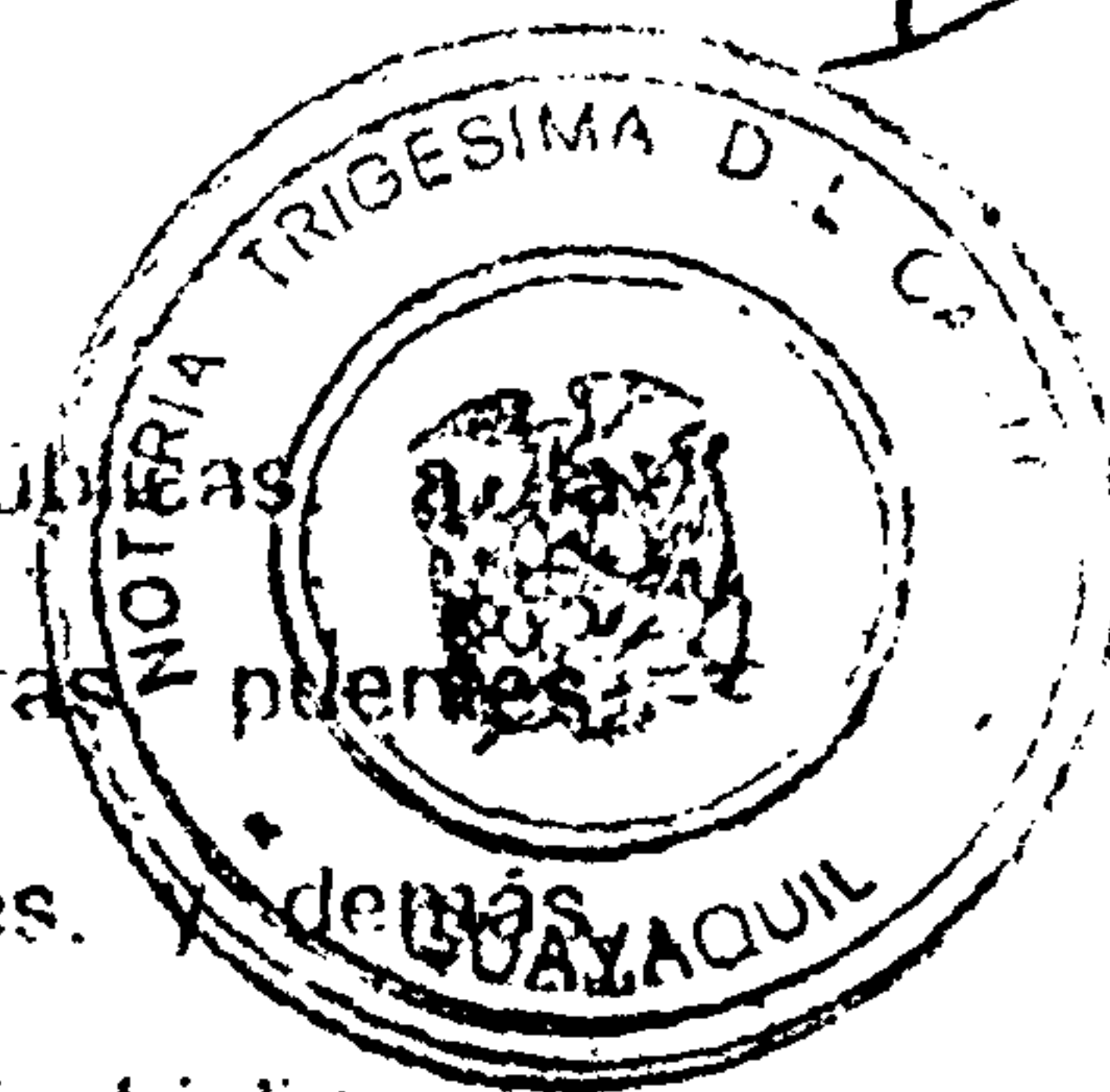
DR. P.

S.A.

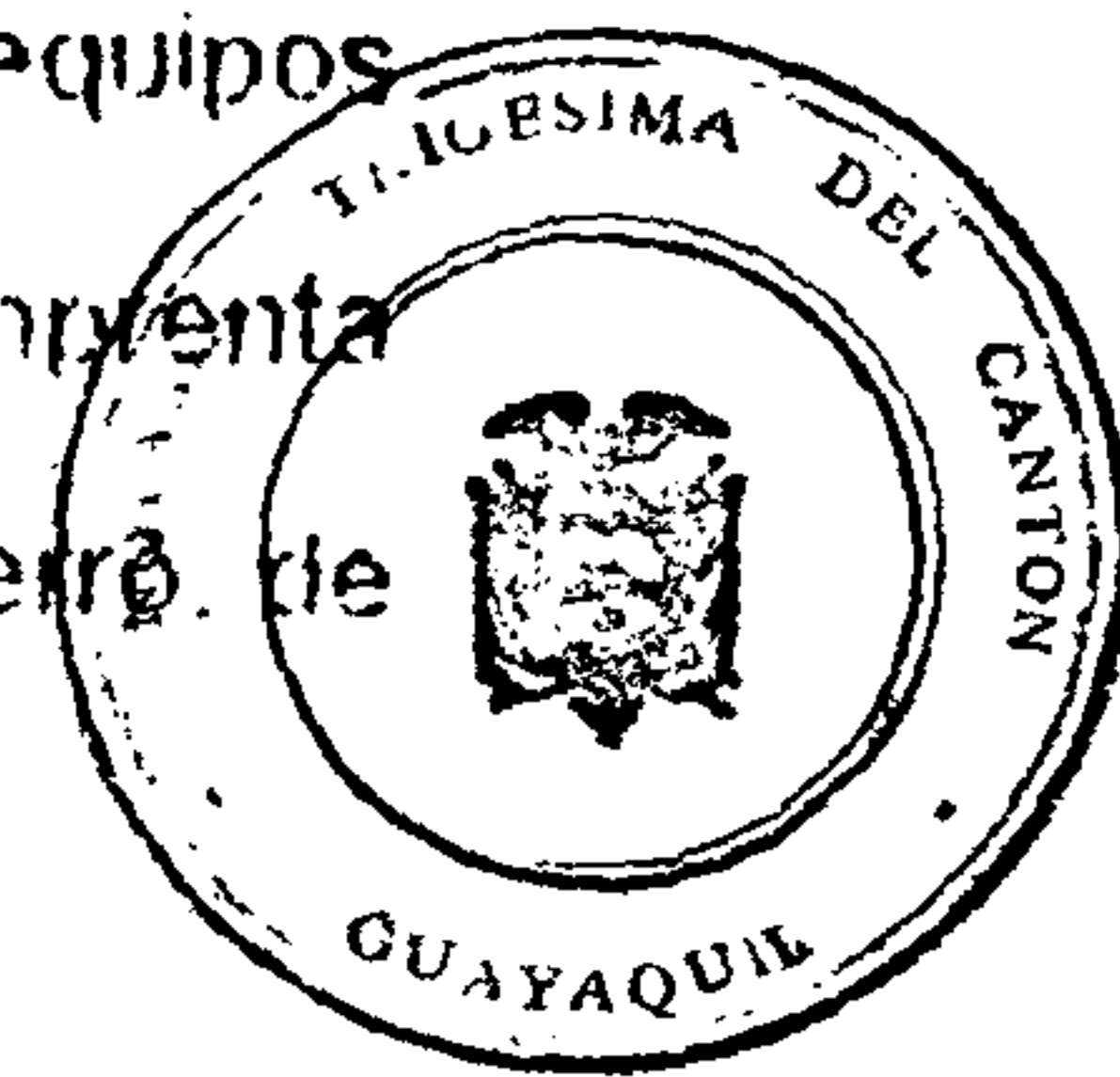
CAR.

1

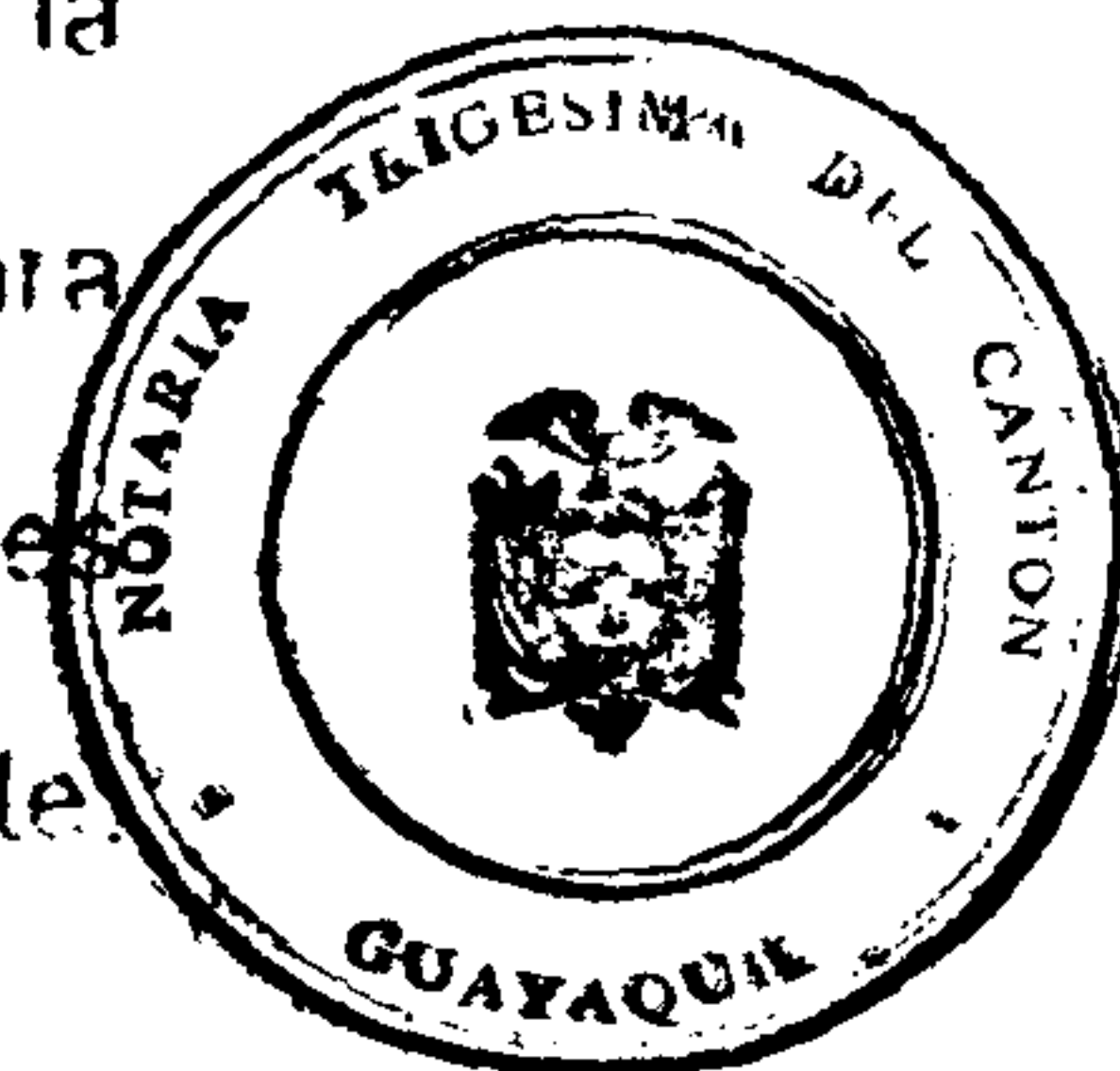
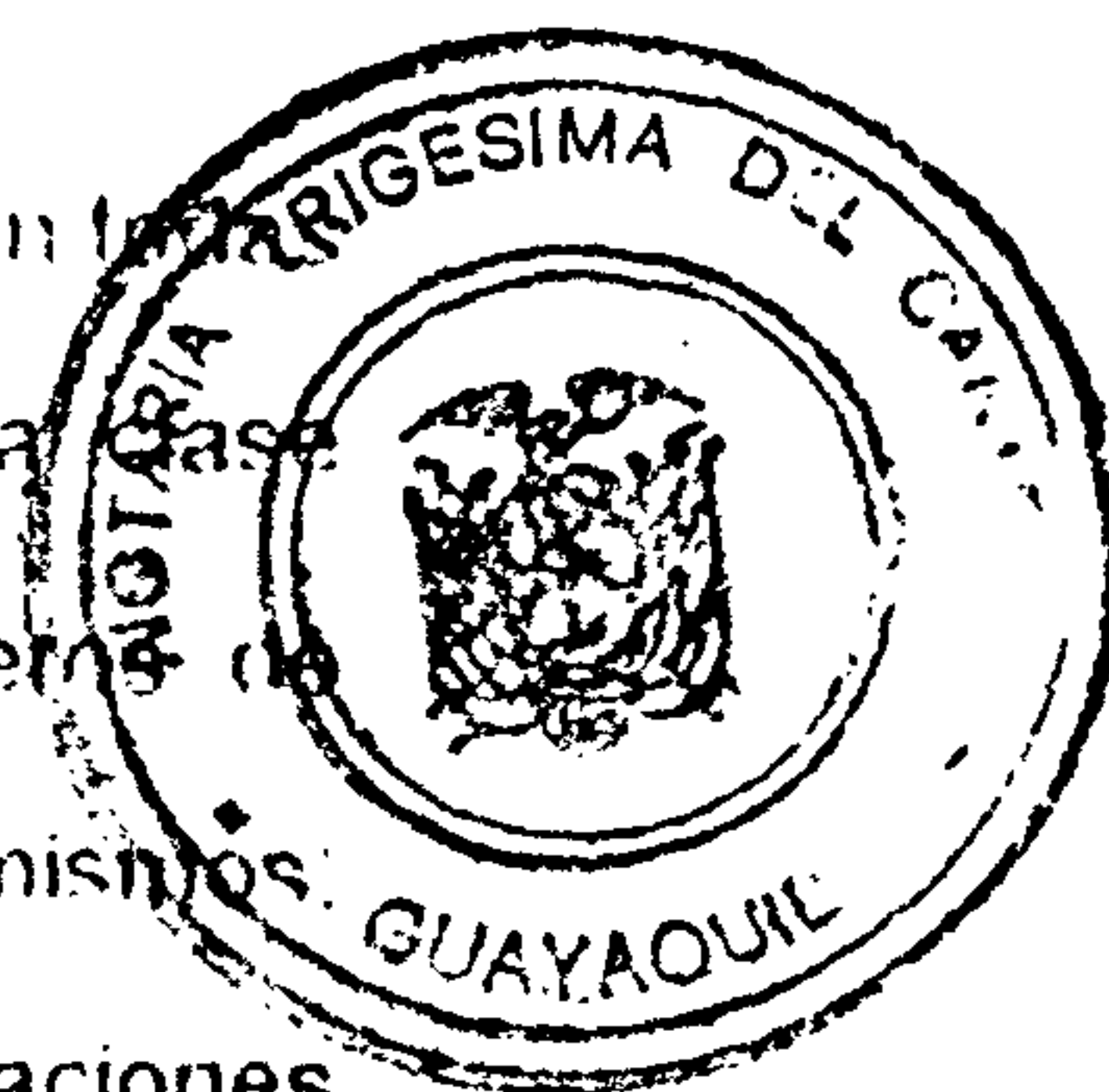
000000003



contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas, a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamientos técnico y otros, prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, de



productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos, la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,



Dra. Plácida Viteri
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

7

5

cualquiera de las formas previstas por la Ley. corresponde a la suma de
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán
libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas -



ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS. - Las acciones serán
numeradas del cero cero cero uno al ochocientos pudiendo un mismo
título representar varias acciones - **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

ACCIONES - La compañía considerará propietario de las acciones a quien
aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas, cuando
haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
representante común y los propietarios responderán solidariamente frente
a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
socios - **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de

la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
Accionistas, las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
suscriptores una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
capital por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de
reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley. - **ARTICULO**

OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS. - Los títulos de las acciones serán
firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS. - Todas las acciones
pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.

ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION. - En caso
de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.
En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se



Puerto Vinces
Notario Publico
Guayaquil
Ecuador

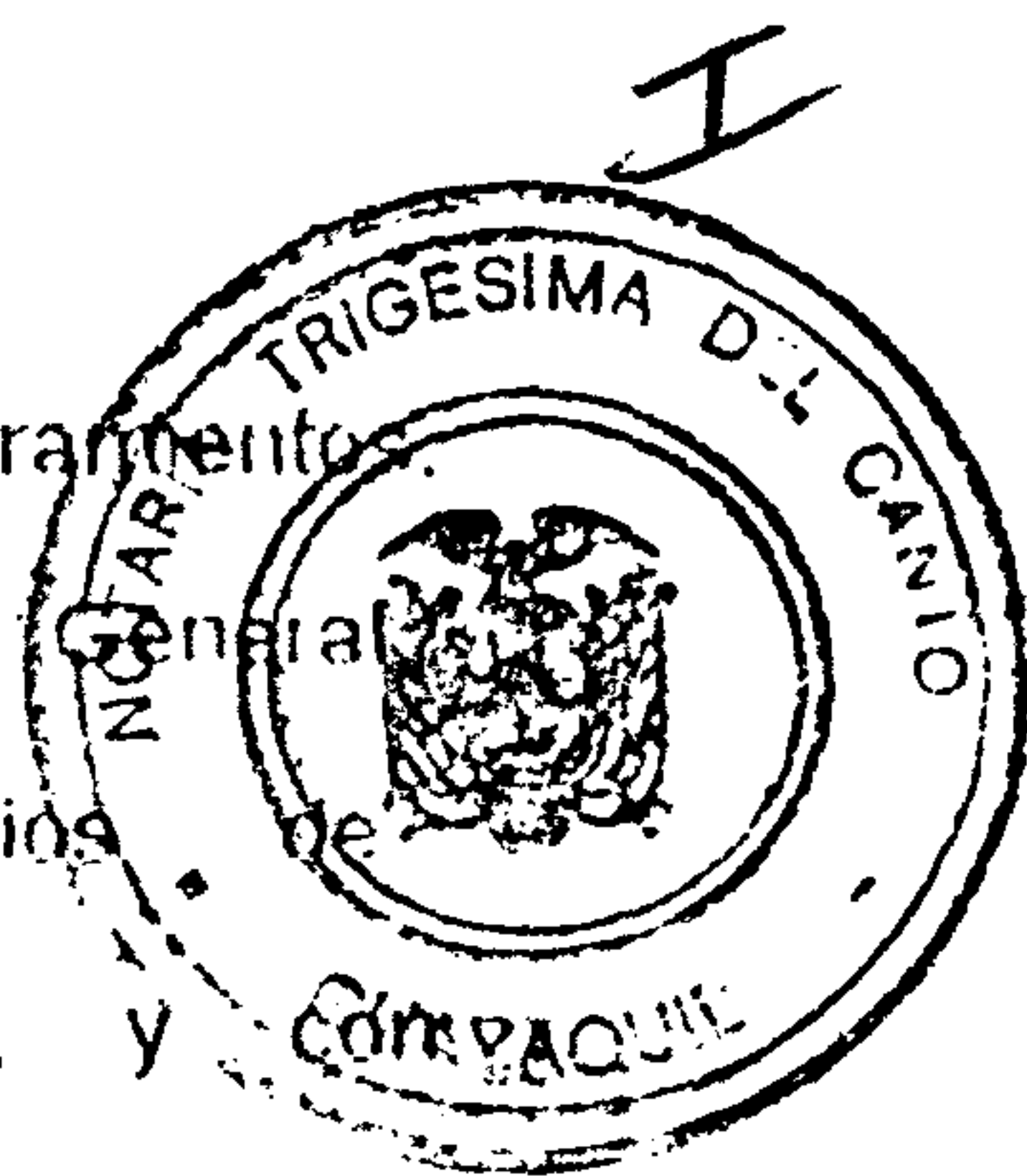
bálanes, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para

constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General



reintegros de capital social.- h) Promover o restringir la duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-



l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y. m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.

Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General. f) Ejercer las



Blaza Ayala y Asociados
NOTARIO PUBLICO XXI DISTRITO DE GUAYAQUIL

000000008



funcionarios de la compañía. continuarán en el cargo las atribuciones y deberes hasta que la Junta General los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.

Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO, PRIMERO: RESERVA**

LEGAL. Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL. Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en la Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta.



Ejercicio de la Vigésima Trigesima del Cuzco



I

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía en formación que se denomina:

ZELKRO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

OLIMPIDO GARCIA MORALES
JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR

~~US\$ 100.00~~
~~US\$ 100.00~~

US\$ 200.00

Este deposito, de no ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 4.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

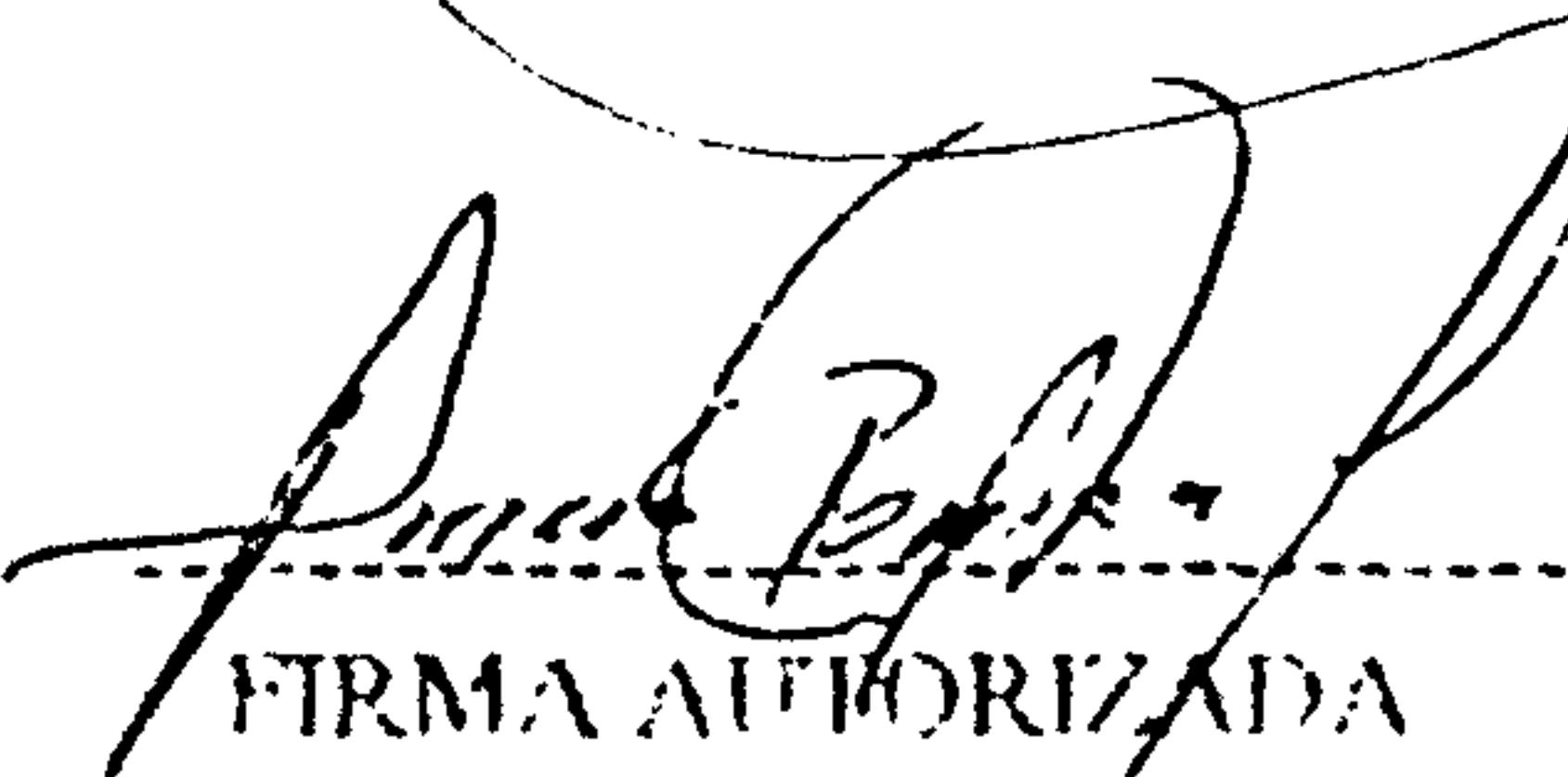
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

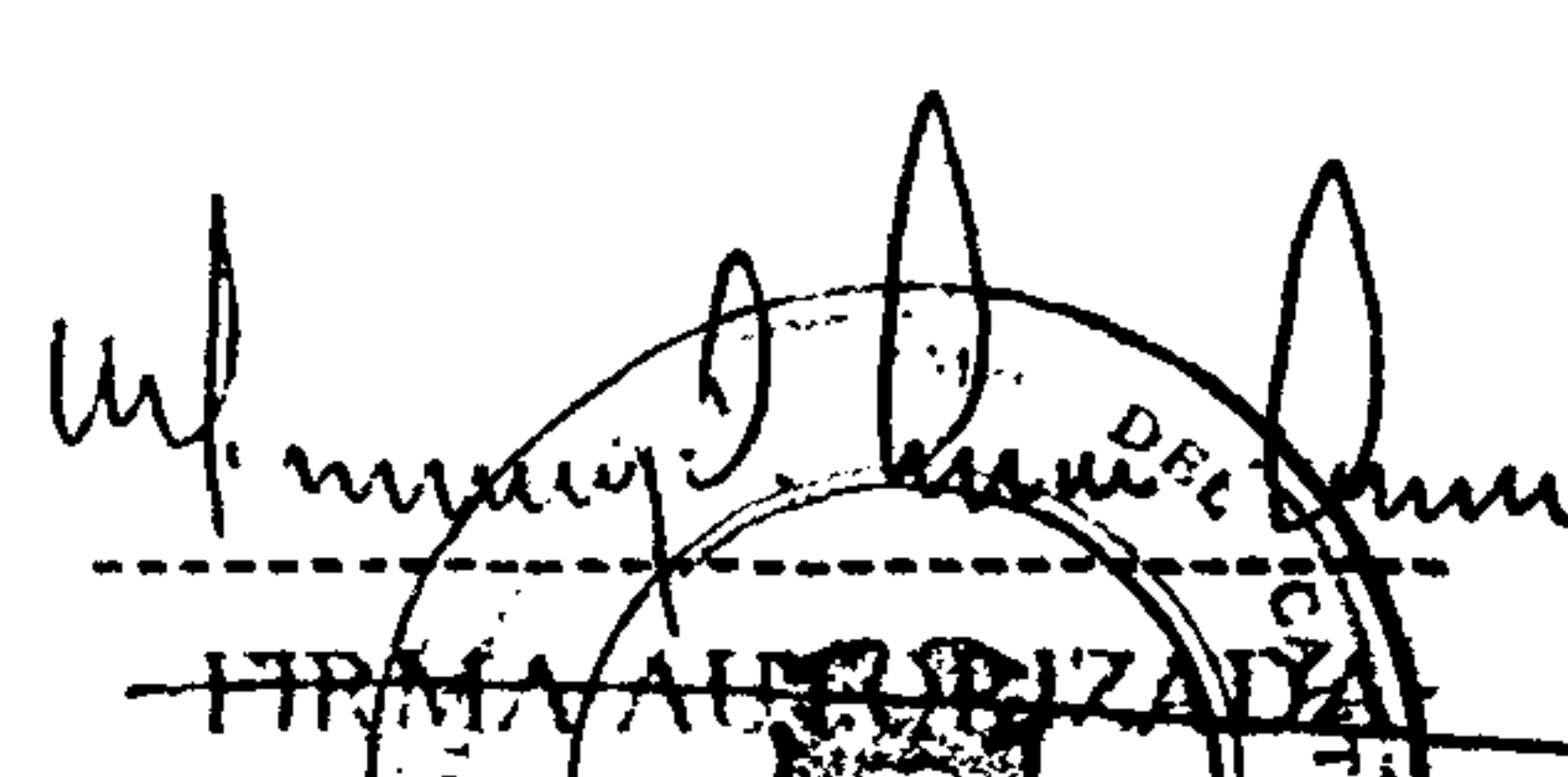
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

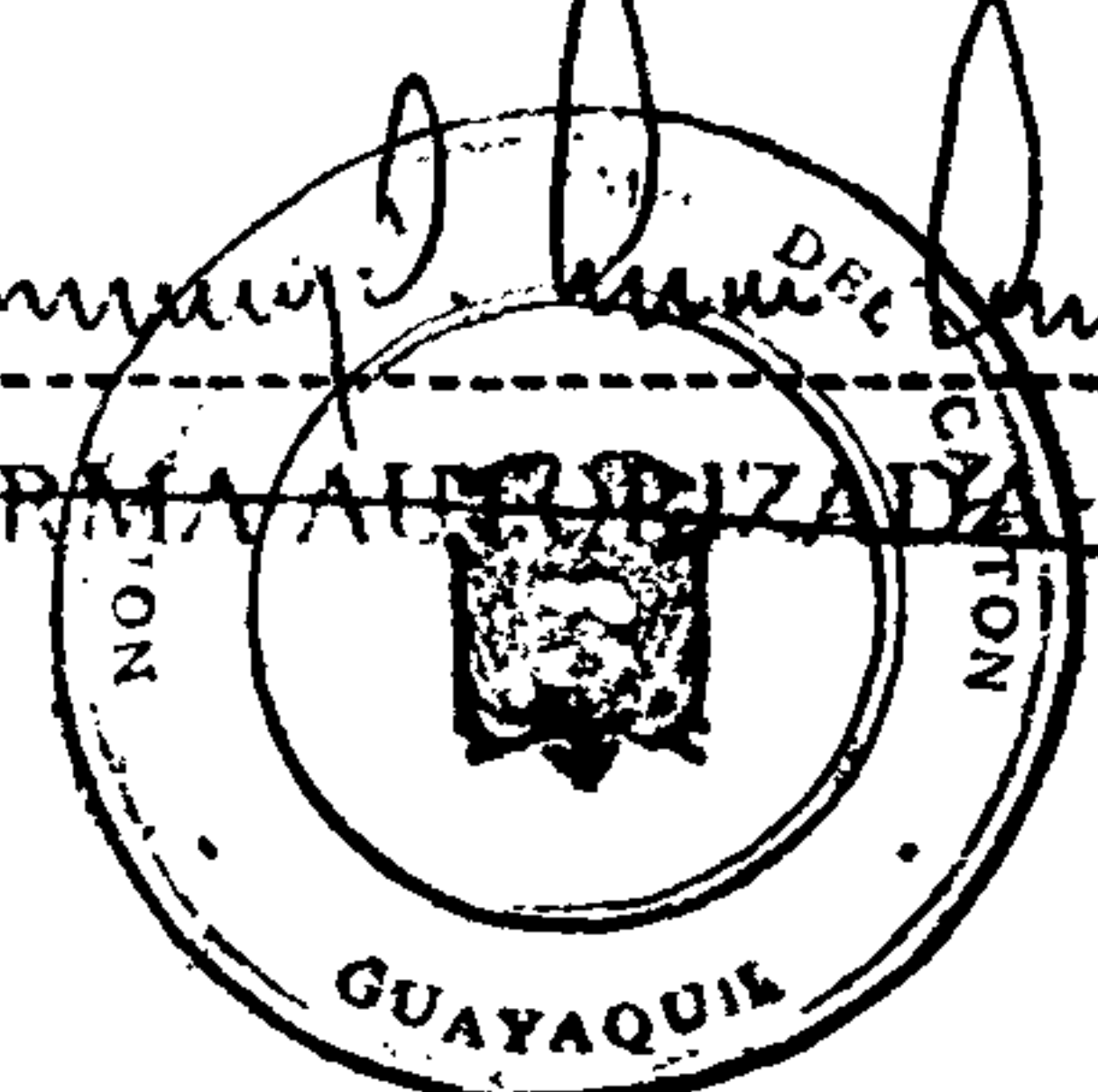
Guayaquil, ENERO 18 DE 2001

Atentamente,

F. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



000000010

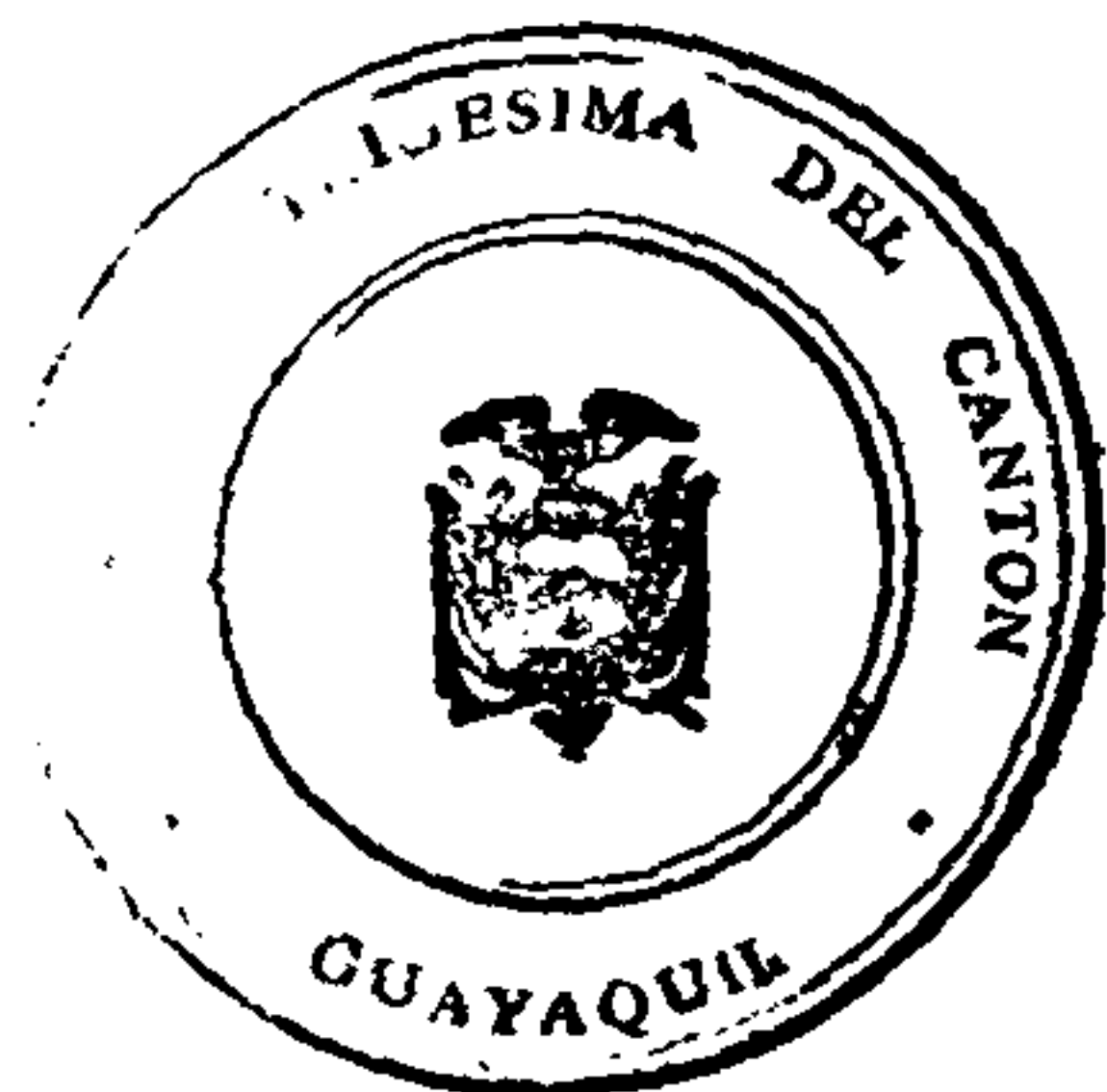


ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO
RATIFICAN LOS OTORGANTES - Queda agregado el certificado de
Integración de Capital - Leída esta escritura de comparecencia a los
comparecientes y en alta voz por mí el Notario, dichos
comparecientes la apueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en calidad de acto de todo lo cual doy fe.-

OLIMPIO ISMAEL GARCÍA MORALES
C.C.No. 0000030080
C.V.No.

Juan R. Cruz A.
JUAN RAÚL CRUZ ALCÍVAR
C.C.No. 0917024002
C.V.No.

~~Notario Vincenzo~~
~~NOTARIO TRIGESIMO~~
~~CANTON GUAYAQUIL~~



I

000000011

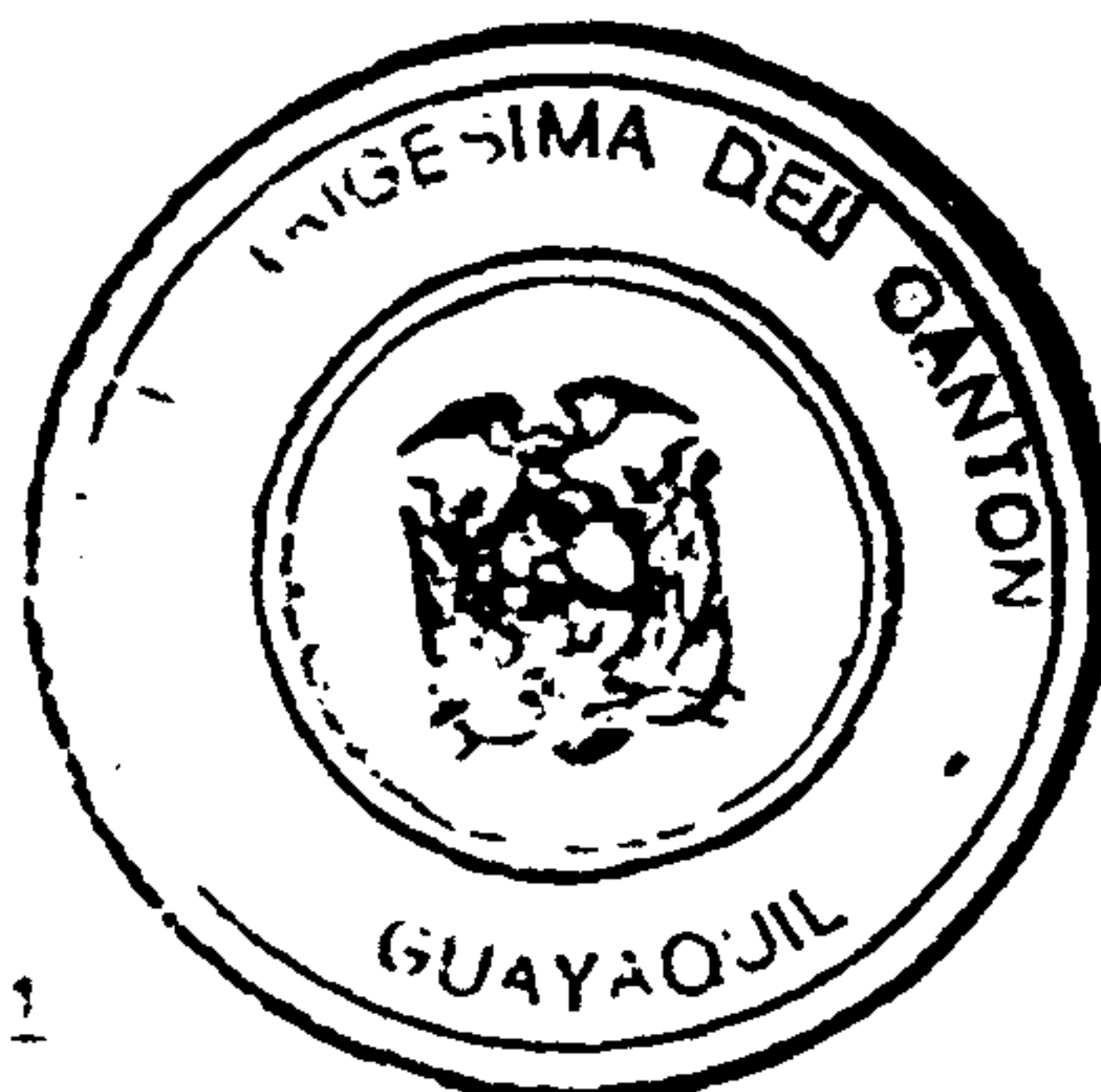
Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó este día y en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ZELKRO S.A. Que sello y

firmo en la ciudad de Guayaquil el dieciocho de enero del año dos mil uno.

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía ZELKRO S.A., otorgada ante mí el 18 de enero del 2001, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 01-G-IJ-0000929, suscrita el 7 de febrero del 2001, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, doctor.-Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, ocho de febrero del año dos mil uno.

DR. Piero Aycart Vincenzini

DE CONFORMIDAD: De conformidad con el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante la Ley No. 2095 del 21 de Marzo de 1978, publicada en el O.G. No. 5 del 22 de 1978, y en que la copia de la escritura que se me exhibe, quedando en el original a disposición legal.

Guayaquil, a

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7 07090025

8
9
10
11
12 OFICIO No. SC.SG.2001. 9904089

13
14
15
16 Guayaquil, 26 MAR 2001

17
18
19
20
21 Señor Gerente
22 BANCO DEL AUSTRO
23 Ciudad

24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29
30 Cúmplame comunicar a usted que la compañía ZELKRO S.A., ha
31 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

32
33 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
35 compañía, a los administradores de la misma.

36
37
38
39
40 Atentamente,

41
42
43
44
45
46 Ab. Miguel Martínez Dávalos
47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

49
50
51
52
53
54 MMD/jch